



INSTRUCTIVO APLICACIÓN DECRETO N° 351-2018

1. Notifico a Ud. que el día 27 de abril de 2018, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 351/2018, a través del cual se dispone en sus artículos 1 y 2 establecer en un 0 %: (i) el porcentual del impuesto previsto en el artículo 4 inciso a) y b) del Decreto N° 7290/67 y sus modificatorias y (ii) el adicional previsto en el artículo 1° del Decreto N° 9038/78 y modificatorias
2. Atento ello, y en cumplimiento de lo instruido por la Autoridad de Aplicación, los distribuidores provinciales y municipales, en su carácter de agentes de retención, deberán aplicar lo dispuesto en el citado Decreto N° 351/2018 a todas las facturas emitidas a partir del 27 de abril de 2018, fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial.
3. Se hace saber que las facturas deberán contener la mención de los mencionados Decretos Leyes 7290/67 y 9038/78 referenciando que la alícuota es del 0%.
4. Se adjunta copia del Decreto N° 351/2018.


Dr. JORGE ALBERTO ARCE
Presidente